Este Periódico se publica los Lunes,
Miércoles y Sábados de cada

pagarán 43 rs.
s en cada tria mes los partal, y 19 rs. los
de porte. Los Ayuntamientos pagarán 43 rs. y 30 mrs. anticipados en cada trimestre; 15 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 19 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este últi-Exemo no requisito. omo de Haci

do a esta Direccion, con fecha 3-

CIRCULAR NUMBER 28.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

Sres. Alcaldes de Belmes, Willanueva del Rey, sobre

el robo ocurrido en el sitio de la Pizarra, término de

en este Juzgado y por el oficio del infrascrito Eseri-

veryliter de esta villa de Fuenta Chreina

-is 198 GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA. Semisil

obra al folio 16, los datos y señas de los ladrones y CIRCULAR NUMERO 26. sobodos sobodos

Encargando se eviten los contínuos robos que se ejecutan de caballerías.

Por la Presidencia de la Asociacion general de ganaderos del Reino, con fecha 26 de Febrero último, se ha dirigido á este Gobierno de provincia la comunicacion siguiente:

En las Juntas generales celebradas por la Asociacion de ganaderos del Reino en el año próximo pasado, se dió cuenta de una proposicion suscrita por varios señores vocales, quejándose de los escandalosos y abundantes robos que sufre la ganadería y especialmente la clase de yeguar en las dehesas de invierno, y que con el objeto de evitarlos, pedian se solicitase del Gobierno de S. M. la debida proteccion que tan necesariamente reclama la ganadería, para que espidiese las órdenes oportunas á las autoridades que corresponda, á fin de que se corten de raiz tan frecuentados hurtos. En su vista, y de conformidad con lo acordado por la propia Junta general, esta Presidencia, en desempeño de sus deberes, recomienda á V. S. que tenga á bien dictar las órdenes especiales que estime, á las autoridades y á la Guardia Civil, para que redoblen su vigilancia, durante el tránsito é invernada de los rebaños trashumantes, eviten los hurtos de que se quejan los ganaderos y dispensen una eficaz proteccion á la propiedad pecuaria, y particularmente en las dehesas cercanas á la frontera Administrador de ella tenga una sobrellave en su pode Portugal, donde son mas fáciles los hurtos de reses yeguares, y de consiguiente la evasion de los ladrones á dicho reino estraño.

periódico oficial de la provincia, encargando á todos Oficinas y oportuno cumplimiento, cuidando se inser-

duzcan con destino á las mismas. En su vista, y de los Alcaldes de los pueblos de ella, y demas dependientes de mi autoridad, despleguen un esmerado celo, en el cumplimiento de un servicio tan interesante, evitando por todos medios el que en esta provincia se repitan semejantes crimenes, que ademas de causar la desgracia de muchas familias, son tambien en descrédito de la honradez de sus habitantes. Cáceres 1.º de Marzo de 1850. = Fernando Balboa. nos, y los moldes y modelos de loza ó yeso; cuando

procedan del estranjero y vengan destinados à las labricas de Sargad 72 onamun allum de Circular numero 27 bagara el escito

y cumpliendo todas las formalidades de instruccion en

Real órden autorizando el establecimiento de un depósito de carbon ingles en el puerto de Vigo, con destino á los vapores de aquella nacion.

plimiento, cuidando se insecte en el Boletin oficial de La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 18 de Febrero último, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de Enero último la real órden siguiente: —He dado cuenta á la Reina del espediente instruido con motivo de una esposicion de Menendez y Bárcena, del comercio de Vigo, solicitando el establecimiento en aquel puerto de un depósito de carbon ingles, con intervencion de la Hacienda, y destinado únicamente al abastecimiento de los vapores de aquella nacion que tocan en el mismo periódicamente. En vista de su resultado, y de conformidad con lo manifestado por esa Direccion general, S. M. se ha servido conceder el establecimiento en Vigo de un depósito de carbon de piedra estranjero con el objeto esclusivamente para que se ha solicitado, el cual se establecerá en el almacen propio de los reclamantes, situado en el Arenal y á la vista de la Aduana, con la precisa condicion de que el der para presenciar su salida en los casos marcados y precisos, con asistencia del Alcaide, quien llevará la cuenta y razon exacta, tanto de la entrada como de No dudo del celo de V. S., que en beneficio de la salida, para exigir el pago de los derechos de detan interesante ramo de industria, adopte las dispo- pósito correspondientes. De real órden lo digo á V. S. siciones que considere mas adecuadas á dicho objeto. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo En su consecuencia, he dispuesto se inserte en el que traslada á V. S. la misma para la suya, la de esas te en el Boletin oficial para que llegue á noticia del comercio.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para los fines que quedan espresados. Cáceres 1.º de Marzo de 1850. = Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 28.

Real órden habilitando la Aduana de la Puebla de San Ciprian para el despacho de efectos destinados á las fábricas de loza de Sargadelos.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 18 de Febrero último, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion, con fecha 3 de Enero último, la real orden siguiente: - He dado cuenta a la Reina de una esposicion de D. Lorenzo Abad y Martinez, como socio y en representacion de los demas de las fábricas de fundicion y loza de Sargadelos, solicitando se habilite la Aduana de la Puebla de San Ciprian para el despacho de los efectos estranjeros que se introduzcan con destino á las mismas. En su vista, y de conformidad con lo informado por esa Direccion general, S. M. se ha servido conceder á la indicada Aduana la habilitacion correspondiente para admitir directamente el hierro colado en lingotes, la maquinaria, arena para moldería, crisoles de todas clases, carbon de piedra, ladrillos y baldosas comunes y refractarias, toda clase de tierras, pedernal y feldespato, albayalde, puntos de barro para empaquetar la loza en los hornos, y los moldes y modelos de loza ó yeso, cuando procedan del estranjero y vengan destinados á las fábricas de Sargadelos, prévio el pago de los derechos, y cumpliendo todas las formalidades de instruccion en Ribadeo, Aduana principal de la provincia de Lugo. De real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. - Lo que traslada á V. S. la misma para la suya, la de esas Oficinas y oportuno cumplimiento, cuidando se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia del comercio.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia à los fines que quedan espresados. Cáceres 1.º de Marzo de 1850. = Fernando Balboa.

a real órden signiente: - He dade cuenta á la Reina

e Menendez y Bárcena de Cigo, soli-tando el estableci. 20121013 puerto de un de-

noidisons and the special and the first state

Don Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera ins--tancia de esta ciudad y partido de Plasencia.

ienda, y destinado únicamente al abastecimiento de

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias à los que se consideren con derecho à los bienes relictos al fallecimiento de doña Catalina Bajo de Mengibar, vecina que fué de la villa de Cabezuela, para que dentro del referido término, se presenten en este Juzgado á usar de él por medio de Procurador con poder bastante, apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Bajo de Mengibar. Dado en Plasencia á 27 de Febrero Leandro Antonio Alcazar amsum al . S . V a abaisant out Oficinas y oportuno cumplimiento, cuidando se inserJUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTANCHEZ.

Por el presente se citan y emplazan á todos los que se crean con derecho á los dotales de la capellanía fundada por Ana Manzano, servidera en la parroquial de Torremocha, de este partido, para que en el término de treinta dias concurran á este Juzgado á deducirlo; apercibidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Montanchez 21 de Febrero de 1850. Diego Alfonso Calderon. Francisco Fernandez Arias, Escribano.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.

ticulares de esta Capital, y 19 rs. los

de fuera, franco de porte.

y 30 mrs. anticipados en cada tre mestro; 45 rs. en cada mus los par

Lic. D. Tadeo Manuel Peroso, Abogado de los Tribunales nacionales, y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Fuente Ovejuna.

A VV. los Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia de Cáceres, encargados de policia pública y destacamentos de la Guardia civil, hago saber: Que en en este Juzgado y por el oficio del infrascrito Escribano que refrenda, ha tenido principio causa criminal de oficio en 7 del corriente, por parte dado por los Sres. Alcaldes de Belmez y Villanueva del Rey, sobre el robo ocurrido en el sitio de la Pizarra, término de Belmez, en el dia 6 del mismo, en la que por ser sitio despoblado se han adquirido por declaracion que obra al folio 16, los datos y señas de los ladrones y efectos robados que á la letra dicen asi.

- 919 98 900 Señas de los ladrones, os obnagason.

El uno alto, como de 24 años de edad, vestido al

parecer como merchan.

El otro bajo de cuerpo, como de 40 años, mal parecido y vestido como el anterior.—Llevan dos caballos, el uno tordo, careto, cojo de una mano, al parecer por clavado de una herradura; y el otro castaño

do, se dió cuenta de una proposicion suscrita por varios señores vocales, que allo de condalos escandalos escandalos y

oscuro, pequeño na le ma eniel leb serabanas eb neia

Un caballo, con su aparejo redondo: la escopeta: canana: la capa de paño mata-pardo, con vueltas de merino: unas alfórjas con cenefa: una liara de cuerno: unos manteles con cecina: medio pan: el libro de sus cuentas: una manea de hierro, con candado: la bota en que llevaba un poco de vino: -el aparejo se componia de un albardon de cuatro cañones, con pretal forrado con estezado, con tres rosas de seda, dos ropones ribeteados, con paño y badana, un cobertor berrendo servido, una enjalma de jerga, nueva, con listas negras, ataharre algo deslucido, con dos rosas latigueras, corrida hasta atrás con fleco de seda encarnada, embadanado, y la sobrejalma ribeteada con bayeta encarnada, con caidas pagizas y azules, el mandil de jerga, con ribetes á su cabezada y unos golpes encarnados: - que el caballo llevaba la cabezada de cuadra y brida, de su uso, todo nuevo: que la carga se componia de dos fardos de mantas de jer-Asi pues lo tengo mandado en el espediente instruido ga madrileña, de cinco varas de largo, ribeteadas con sobre inventario de insinuados bienes, mediante el jerga encarnada y pagiza: cinco rollos de bayetas de fallecimiento abintestato de espresada doña Catalina diferentes clases, de la fábrica de Pozoblanco; de seis á siete varas de paño basto, mata-pardo ancho: diez de 1850. - Lope Sanchez de las Matas. - De su orden, o doce varas de otro paño mas angosto, tambien mata-pardo, de la fábrica de Pozoblanco: dos piezas de liencete, uno ancho y otro angosto, sevillano, el an- | solicitar su entrega, que se verificará, prévias las jusgosto de unas cincuenta varas, y el otro lo ignora por tenerlo ya empezado: un rollo de lienzo gallego, cua- mantenimiento y guardería. Salvatierra Febrero 22 dreado, de doce á catorce varas: un cobertor encarnado de seis á siete libras: tres fajas anchas, encarnadas, catalanas, y dos ó tres de otras mas estrechas: dos medias piezas de tela de pobres, de diferente color; y varia porcion de pañuelos de yerba y de estambre, cuyas porciones no recuerda.

Y para que sean buscados dichos malhechores y efectos, y caso de ser encontrados, se remitan con la seguridad conveniente á este Juzgado, he mandado

librar el presente.

Dado en Fuente Ovejuna á 19 de Febrero de 1850. =L. Tadeo Manuel Peroso.=Por mandado del señor Juez, Luis de Porras y Matamoros.

que vayan viniendo con oportunidad las que en Paris se

A pesar de los c. 2010 ANUNAs que exige una publicacion de esta clase, como nuestro intento no es el de

scrarnos con ella, el precio por suscricion será solo ¡Dier'

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA De que adelante provincia DE SALAMANCA na laba sup so. I

gratis un ejemplar del Calendario pintoresco que hemos . Vacante de escuela: 15 nos obseildag

La suscricion se bace en Madrid, en la librería de Gon-Se halla vacante la escuela de Instruccion primaria elemental completa de la villa de San Felices de los Gallegos, partido judicial de Vitigudino: cuya poblacion es de 450 vecinos: está dotada aquella en 3000 rs. anuales, pagados por el Ayuntamiento, con mas las retribuciones de los niños pudientes, que arregle aquella corporacion: y se proveerá por medio de oposicion, que ha de celebrarse en los primeros dias del mes de Mayo de este año, que se sirva designar el Presidente del Tribunal de Censura, y con arreglo al real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y órdenes posteriores comunicadas al efecto; debiendo verificarse en ellos los tres ejercicios prevenidos en las mismas y espresos en el programa de la referida oposicion.

Lo que se anuncia al público, para que los pretendientes, que hayan de interesarse en ella, presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Comision, la na seomal Sobre estravio de una yegua. Esta la solicitudes de los documentos que previene el artículo 21 de dicho real decreto, con anticipacion de seis dias, cuando menos, al 1.º del próximo mes de Mayo. Salamanca 22 de Febrero de 1850. = E. G. P. Pedro Galvis.=Fl Secretario interino; Manuel de

Pineda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Sobre aparicion de un potro.

El 12 del corriente se apareció en la hoja sembrada de este pueblo, un potro de dueño desconocido, y de las señas siguientes:

Edad de tres á cuatro años, alzada algo mas de seis cuartas, pelo castaño oscuro, entero, con un lunar blanco sobre la articulación de los menudillos de la mano derecha, y parte interna, y otro muy pequeño en la frente.

La persona que se crea con derecho á él, puede l dero trashumante. La persona que supiere el parade-

tificaciones necesarias, y solvencia de los costos de de 1850. Dionisio Gomez.

Sobre hallazgo de un novillo.

Hace dias fué acorralado en este del concejo un novillo que va á dos años, blanco, con muesca atrás en la oreja derecha y ramisaco atrás en la izquierda, con hierro bastante confuso entre la llana y nalga derecha. Fué traido con otras reses por los guardas del Ribero, y como no se haya presentado persona alguna que lo reclame, se publica en el presente Boletin con objeto de que llegue á conocimiento de su dueño. Sierra de Fuentes 27 de Febrero de 1850. = El Alcalde, Francisco Jesus Guerra.

Estravio de dos caballerias.

A Santos Carrasco y Fernando Mogollon Doncel, el primero vecino de Malpartida y el segundo de esta Capital, les han faltado dos yeguas el dia 27 de Febrero próximo pasado, de la cerca de la Enjarada: una de edad de ocho años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, estrella en frente, un poquito bebe en blanco, una cicatriz en la cruz; y la otra alzada seis cuartas, edad cerrada, pelo castaño oscuro.

Lo que se hace público por el Boletin de la provincia, para que si alguna persona supiere el paradero de dichas yeguas, se sirva dar razon á sus dueños.

Cáceres 1.º de Marzo de 1850.

Esta nueva composicion del célebre autor de los Miste-

De una dehesa, en jurisdiccion de Alcántara, que lleva D. Jorge Rocandio, ha desaparecido pocos dias hace una yegua de su propiedad, de seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, estrella pequeña en la frente, un lunar negro y pequeño en el costillar, cerrada, y desherrada de manos y piesudid y sordinatico

La persona que la haya recogido, ó sepa de su paradero, se servirá entregarla ó avisar, bien en Alcántara á dicho Rocandio, ó en esta villa á D. Vicente Maestre, y se le gratificara a imba , svoumnos ; al redooq

Eugenio Sué hace ver esta oura, a estinada desde luego

Caceres 25 de Febrero de 1850. noisangibni ob asmi penetrantes y dolorosas desgracias de las victimas, y

que, segun los hechos históricos, tas clases medias siempre Sobre pérdida de una yegua y dos potros.

à realizar la reconciliacion de las clases medias y el pueblo

crueldades de sus cobardes opresores.

muerte à unos mismos enemigos, à sus comunes opresores. El dia 24 del actual, y del sitio de la umbría de Doña Blanca, en campos de Trujillo, han desaparecido una yegua y dos potros, cuyas señas se anotan á continuacion, de la propiedad de Joaquin Alvarez, gana-

ro de dichas caballerías, se servirá avisarlo al dueño, ó á Fermin Venegas, casero de la casa de Doña Catalina, sita en referidos campos de Trujillo, quienes se mostrarán agradecidos.

Cáceres 27 de Febrero de 1850.

Señas de las caballerías.

Una yegua de pelo negro, calzada de pies y manos, frontina, con lunares en los costillares, de edad de siete años, alzada seis cuartas, y preñada.

Un potro de dos años, pelo negro, calzado del pie derecho y mano izquierda, y estrella en frente.

Y otro potro de un año, pelo negro, y calzado de en la oreja derecha y ramisaco atrás en la izquierda,

Ribero, y como no se baya neceptad persona alguna que lo reclam AIDARAGIA BIBLIOGRAGIA Boletin con

hierro bastante confuso entro la llana di malande

echa. Fue traido con ofras reses por los guardas del

le, Francisco Jesus Guegol

rra de Fuentes 27 de Febrero de 1850. = El Alcal-

MISTERIOS DEL PUEBLO

Estravio de dos cabulterias.

el primero vecino de Malpartida, y el segundo de esta

Capital, les han faltado des veguas el dia 27 de Re-

BBB : S LOS PRIMEROS SIGLOS HASTA EL DIA. 19 01910 de edad de ocho años, alzada seis cuartas y media,

oliupog au estie Autorsieucenio sueso ofistes oleg

. OTO SE CUE E CUE E SA CONTRA L'A CONTRA L'A TO CONTRA L'

bebe en blanco, una cicatriz en la cenz; y la otra al-

Lorque se hace público por el Boletin de la pro-le por un maestro de este y otros idiomas.

ro de dichas yennas, souis edua razon á sus dueños.

Caceres 1.º de Marzo de 1850.

PROSPECTO.

Esta nueva composicion del célebre autor de los Misterios de Paris y del Judio Errante, se hará famosa en el mundo literario, debiendo ser su destino dirigir las masas

Presenta Eugenio Sué en esta obra la escena de una familia plebeya, o gente del pueblo, cuyos predecesores tomaron parte en todas las luchas heróicas del pueblo, en favor de la libertad: retrata muy al natural á los hombres y mujeres de las clases laboriosas; hace una reseña de las costumbres y hábitos de todos los siglos; hace un relato fiel de los trabajos y miserias que padecieron los artesanos, los campesinos y las clases medias, en las diferentes épocas de la esclavitud, la servidumbre, ó de lo que se llamó pechería; conmueve, admira y asombra; hace saltar lágrimas de indignacion y furor, cuando presenta de lleno las penetrantes y dolorosas desgracias de las víctimas, y las crueldades de sus cobardes opresores.

Eugenio Sué hace ver en esta obra, destinada desde luego á realizar la reconciliacion de las clases medias y el pueblo, que, segun los hechos históricos, las clases medias siempre unidas con el pueblo, en todas épocas han perseguido de muerte á unos mismos enemigos, á sus comunes opresores. El día 24 del actual, y del sitio de la umbría de

Dona Blanca, NOIDADLIBUS TAL HALLSesaparecido

Al decidirnos à hacer la publicacion ilustrada de esta obra magnifica del autor de los Misterios de Paris, nos

hemos propuesto, no solo trasladar á nuestro idioma las inspiraciones y conceptos del mismo Sué, sino tambien esceder, si cabe en perfeccion y belleza tipográfica, á la edicion francesa; cual corresponde á obra de tanto mérito.

Para conseguir este objeto, no hemos omitido gasto alguno, habiendo encargado la traducción à persona muy competente, así como á los artistas mas acreditados los grabados con que pensamos embellecer la obra.

Esta constará de cinco á seis tomos, de unos diez y ocho ó veinte pliegos cada uno, y para que pueda adquirirse con mas comodidad, la publicacion se hará por entregas de dos pliegos en octavo mayor, ó sean 32 páginas, en buen

Papel y satinado con todo esmero.

A cada entrega acompañará una lámina separada, tirada á dos tintas, sin perjuicio de intercalar en el testo adornos del mejor gusto, y ademas una bonita cubierta de color.

La primera entrega se ha publicado el 15 de Febrero de este año y seguirá dándose una cada diez días siempre que vayan viniendo con oportunidad las que en París se publiquen, para lo cual tenemos adoptadas las medidas necesarias.

A pesar de los cuantiosos desembolsos que exige una publicacion de esta clase, como nuestro intento no es el de lucrarnos con ella, el precio por suscricion será solo ¡Diez cuartos! cada entrega, en Madrid, pagados al tiempo de recibirla; y Dos reales en provincias, francas de porte. Los que adelanten el importe de diez entregas, recibirán gratis un ejemplar del Calendario pintoresco que hemos publicado con el título de Mil y un Almanaques.

La suscricion se hace en Madrid, en la librería de Gonzalez y Martinez, plazuela del Angel, núm. 12. d. od

En CACERES, librería de Concha y Compañía de sin

los Gallegos, partide indicid de Vitigudino: cuya por

blacion es de 450 vecinos: está dotada aquella en

GACETA MERCANTIL, som

regle aquella corporacion: y se provecrá por medio de oposicion, que ha dolARIGrarse en los primeros

Comercial, Iudustrial, Agricola y Maritimo.

arreglo al real decreto de 23 de Setiembre de 1847 Sale desde Noviembre todos los dias escepto los Lúnes y contiene cuantas noticias y datos pueden servir de guía al Comercio en sus operaciones de toda clase. referida oposicion.

Se suscribe en Madrid en la librería de Monier á 20 rs. trimestre, y en Cáceres, librería de Concha y Compañía, á 26 rs. trimestre y 48 por semestre a not acompañadas de los compañadas de los compañadas de la ar-

tículo 21 de dicho real decreto, con anticipacion de

En Caceres, en el Estanco de Don Marcelino Valhondo, sito en la plaza, portal del Reloj, se halla de venta el

CALENDARIO DE ESTREMADURA,

CORRESPONDIENTE A 4850;

su precio, doce cuartos los de tabla

eb solfibunem scCACERES: 12381860: erdes consid ran

seis cuartas, pelo castano oscuro, entero, con un lu-

Edad de tres à cuatro años, alzada algo mas de

la mano derecha, y parte interna, d'otro muy peque-ño chinamana, y carona concha, d'ad atranque no moral al

La persona. que muncela de la Isla, número 1. a cel, puede